



Municipalidad Distrital Aucallama

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2019/MDA/A

Aucallama, 30 de mayo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, REGION LIMA;

VISTO: El Informe Técnico N°036-2019-GATyR/MDA, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local tiene como autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 8 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29º de la misma norma devengará un interés equivalente a la tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento), por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en moneda Nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros; el último día hábil del mes anterior;

Que, el segundo párrafo del citado artículo 33º dispone que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), fijara la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, mediante Resolución de la Superintendencia N° 53-2010-SUNAT, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de febrero del 2010, se fijó en uno punto dos por ciento (1.2%), mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional correspondiente a los tributos administrados y/o recaudado por la SUNAT. Asimismo, en dicha Resolución se estableció que la tasa regirá a partir del 01 de marzo del 2010;

Que, mediante Informe N° 065-2019-MDA/OAJ de fecha 20 de mayo de 2019; la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable;



Que, teniendo en consideración y en uso de las facultades contenidas en el numeral 9° del artículo 9° de la Ley Organiza de Municipalidades - Ley 27972, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, por MAYORIA, el Concejo Distrital de Aucallama, aprobó la siguiente

ARTICULO PRIMERO. - Establecer en uno punto dos por ciento (1.2%), mensual la tasa de interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad Distrital de Aucallama y que se encuentren pendientes de pago.

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Oficina de Planeamiento y Control Tributario, a la Oficina de Fiscalización Tributaria y a la Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", a la Oficina de Imagen Institucional su difusión y a la Oficina de Informática y Sistemas.

ARTICULO CUARTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA
go A. Alvarez Carballido
ALCALDE